CONTRATO D.N.C.P. Nº 16 / 2.013
"Consultoría para el Asesoramiento y Acompañamiento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Ambiental, según las Normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, el **ING. CARLOS ROBERTO ALVAREZ ESTEVEZ,** con Cedula de Identidad Nº 421.767, domiciliado en la calle RC 3 Coronel Mongelos y Waldino Ramón Lovera, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado EL CONTRATADO; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato abierto, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 07/2013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las Bases y Condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La Oferta.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2013.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
EL CONTRATADO deberá asesorar y acompañar a LA CONTRATANTE fin de mantener el Sistema de Gestión Integrado en la Organización y el estatus de la organización certificada. Deberá asesorar a la organización ante modificaciones organizacionales, analizando su impacto en el Sistema de Gestión, asesorando para la apropiada adecuación de los documentos.----------
La asistencia técnica a la organización se desarrollará conforme a las auditorias previstas durante el periodo de vigencia del contrato. Al finalizar cada período de asesoramiento se deberá de presentar un informe en el cual se detallaran las actividades ejecutadas por los técnicos en relación a las actividades programadas, así como los resultados logrados a la fecha.----------
A título ilustrativo y sin perjuicio que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, siempre que sean conducentes a los objetivos de la misma, se indican a continuación algunas de las actividades principales a realizar:
EL CONTRATADO a través de su personal clave, deberá asistir los eventos de auditoria de Mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental, Re-Certificación de Sistema de Calidad y Mantenimiento de Sistema de Calidad. Para estos eventos, deberá asesorar, organizar y coadyuvar a la realización de cualquier actividad tendiente al mantenimiento del estatus de la

organización así como capacitación a la organización en lo que resulte necesario para estos efectos sin límite de cantidades.----------

El Director Proyecto deberá coordinar las tareas con el Representante de Calidad de la Organización y asistir a las reuniones previas de la Auditoria y las de cierre, o en cualquier momento que sea convocado por la Dirección.----------

Durante 2 (dos) meses, antes de cada auditoria, los consultores residentes deberán asistir a las oficinas de la DNCP los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 17:00 horas y los 10 (diez) días hábiles anteriores de lunes a viernes en el mismo horario. Para el control de la asistencia, el área de calidad habilitará una planilla de control.----------

En caso de necesidad fuera del mencionado periodo, la organización podrá solicitar la concurrencia o asistencia para el asesoramiento y acompañamiento de cualquiera de los consultores asignados al proyecto.----------

La comunicación entre la organización y EL CONTRATADO se realizará por escrito, a través de correos electrónicos y teléfonos móviles y fijos, para lo cual dentro de los 10 (diez) días de la firma del contrato, EL CONTRATADO deberá remitir por mesa de entrada de la DNCP todos los datos de contacto que fueran necesarios.----------

El Consultor Principal coordinará sus actividades y será supervisado por el representante de la Dirección, ante quien se deberán presentar los siguientes documentos para su aprobación:

1. Cronograma del Proyecto al inicio de las actividades, el cual contendrá un detalle de las actividades y su periodo de ejecución.----------
2. Un informe mensual describiendo el avance del proyecto en función de las actividades y los resultados esperados previstos en el periodo. En total serán 8 (ocho) informes mensuales de avance del proyecto.----------
3. Un informe final con la compilación de las actividades desarrolladas y la entrega de los productos objeto de la consultoría.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será desde la firma, hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones); incluido los costos que se devengarán durante la vigencia, como ser impuestos y utilidad de EL CONTRATADO. El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizarán luego de cada auditoría, contra presentación de informe de actividades aprobado por el *Área de Calidad* de la DNCP, en montos iguales sobre el valor total del

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

contrato. Se realizarán por Tesorería de la DNCP en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles desde el ingreso de la factura crédito, acompañado del *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 de Contrataciones Públicas. Para tener derecho a todo cobro EL CONTRATADO deberá presentar recibo de dinero membretado. ----------
El precio del contrato será reajustable a pedido de parte, siempre y cuando no exista incumplimiento de contrato y la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas.---

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
LA CONTRATANTE aplicará multas del 1% (uno por ciento) sobre el valor del trimestre, en caso que se registraren 2 (dos) o más amonestaciones por escrito por cumplimiento deficiente de las obligaciones contractuales. Estas multas serán aplicadas hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de responsabilidad profesional, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. Será deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a EL CONTRATADO
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;
b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.
EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS
EL CONTRATADO deberá presentar dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Profesional por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y vigente hasta 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del contrato. La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la Superintendencia General de Seguros del *Banco Central del Paraguay*.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los.....29.....días del mes de marzo de dos mil trece.----------

POR LA CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

POR EL CONTRATADO: .....
ING. CARLOS ROBERTO ALVAREZ ESTEVEZ
Cédula de Identidad N° 421.767

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py